



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2017, de la Viceconsejera de Educación, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el desarrollo de proyectos lingüísticos plurilingües, y para la formación en lengua extranjera derivada de estos proyectos.

El Plan “Heziberri 2020”, responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno. En dicho Plan se incluye el “Marco del modelo educativo pedagógico”, que recoge las grandes líneas estratégicas de actuación. Dicho proyecto supone un cambio de paradigma importante, pues parte del planteamiento de una educación basada en las competencias. Lo que caracteriza al enfoque de la pedagogía por competencias es transferir, articular y combinar los aprendizajes adquiridos, a la solución de situaciones funcionales complejas.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge como competencia básica transversal la competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital, entendida como la utilización complementaria de todas ellas para comunicarse de manera eficaz y adecuada en situaciones personales, sociales y académicas. Y como competencia básica disciplinar, la competencia en comunicación lingüística y literaria, cuyo objetivo es la utilización de textos orales y escritos, en euskera, castellano y en una o más lenguas extranjeras, para comunicarse de forma adecuada, eficaz y respetuosa con la diversidad lingüística, en situaciones propias de diferentes ámbitos de la vida, así como desarrollar una educación literaria que ayude a conocerse mejor a uno mismo y al mundo que le rodea.

Además, en dicho Decreto se establece que el departamento competente en materia educativa promoverá la consolidación del bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe, que contribuya a la mejora y desarrollo de los modelos lingüísticos vigentes. Para ello asegurará al euskera el tratamiento preferente necesario para compensar la desigualdad de uso social entre las dos lenguas oficiales, a fin de que el alumnado alcance al finalizar la Educación Básica, una competencia comunicativa práctica y eficaz en euskera y castellano y suficiente en la primera lengua extranjera. Todo ello sin excluir la posibilidad de adquirir conocimientos básicos en una segunda lengua extranjera en aquellos centros que así lo prevean en su Proyecto Lingüístico. Asimismo, establece que el Departamento promoverá el tratamiento integrado e integral de las lenguas, a fin de desarrollar una competencia comunicativa plurilingüe.

Todo ello, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de Normalización del uso del Euskera; la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca y en el Decreto 138/1983, de 11 de julio, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria en el País Vasco, marco de la normativa vasca en materia lingüística, así como el recientemente publicado Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En este contexto, el Departamento de Educación, en cumplimiento de la disposición adicional quinta del citado Decreto 236/2015, ha aprobado el Plan de mejora del sistema educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Entre las líneas estratégicas que contempla el mencionado Plan de mejora, una es la denominada “Bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe” y otra, la de “Formación de la comunidad educadora”.



También son líneas prioritarias de actuación en el Plan Prest_Gara, de Formación Permanente del Profesorado no universitario, para el periodo 2014-2017. Todas las evidencias señalan que hay una fuerte correlación entre el número de horas de impartición de currículo y el progreso en el nivel de esa lengua.

Con el objetivo de consolidar el bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe, hasta llegar de forma progresiva a la generalización de la impartición de un área o materia curricular en lengua extranjera, es necesario mejorar la competencia lingüística del alumnado y, para ello, mejorar la formación del profesorado en lengua extranjera, así como, situar en su contexto cada comunidad escolar y cuantificar el impacto que tiene en el alumnado, en el profesorado y en la comunidad educativa, de modo que pueda apreciarse un cambio con respecto a la situación inicial. De ahí la importancia de que los centros dispongan de su proyecto lingüístico, que, en el marco del Proyecto Educativo y atendiendo a su propio contexto sociolingüístico, establezca los aspectos metodológicos, formativos y organizativos en torno al tratamiento integrado e integral de las lenguas y planifique las medidas relativas a la enseñanza y uso de las lenguas, con el euskera como eje.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. – Objeto y dotación presupuestaria

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder dotaciones económicas para realizar e implementar proyectos lingüísticos plurilingües, y para la formación del profesorado en lengua extranjera derivada de esos proyectos, en los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2017-2018.

2. A la consecución de dicha finalidad y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad global de 708.000 euros y los recursos personales y apoyos determinados en esta convocatoria.

3. El importe global consignado en el apartado anterior podrá ser aumentado, teniendo en cuenta la cuantía total de los proyectos lingüísticos plurilingües a realizar, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayuda del Departamento de Educación y con carácter previo a la resolución de las mismas, mediante la correspondiente resolución de la Viceconsejera de Educación, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

4. La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso.

Artículo 2.- Destinatarios



Podrán participar en esta convocatoria, por un lado, aquellos centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tienen ya en marcha su proyecto y, por otro lado, los centros públicos que pongan en marcha por primera vez un proyecto lingüístico plurilingüe en el próximo curso 2017-2018.

Artículo 3. – Actividades subvencionables y contenido del proyecto

1. La presente convocatoria subvencionará la formación del profesorado vinculada a la puesta en marcha de los proyectos lingüísticos plurilingües. La formación lingüística subvencionable será la siguiente:

- La formación en lengua extranjera, tanto actividades de formación cuyo objetivo sea lograr la certificación del nivel de conocimiento, como la formación para lograr la competencia comunicativa y pedagógica necesaria para impartir contenidos en lengua extranjera.
- La formación para la actualización idiomática y pedagógica del profesorado especialista y no especialista en lengua extranjera.

2. El proyecto lingüístico plurilingüe deberá recoger, al menos, los siguientes apartados, con una proyección a dos años:

- o Diagnóstico, que incluirá la trayectoria en experiencias relacionadas con las lenguas, haciendo referencia a los grupos de alumnado participantes en esas experiencias, a los resultados de este alumnado en euskera, castellano e inglés, obtenido en las evaluaciones diagnósticas y al profesorado con titulación en lenguas extranjeras equivalentes a los niveles B2, C1, y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- o Objetivos a medio y largo plazo, orientados hacia la mejora de la competencia comunicativa del alumnado del centro.
- o Planificación del desarrollo del proyecto lingüístico de centro a dos años y con secuenciación anual, teniendo en cuenta todos aquellos aspectos relacionados con la enseñanza y el uso de las lenguas en el ámbito propio del centro educativo.
 - A este respecto, se deberán indicar los niveles y grupos en los que se van a impartir materias en lengua extranjera, así como el número de horas de impartición *de* lengua extranjera y *en* lengua extranjera.
 - Para la elección de las materias a impartir en lengua extranjera, el equipo docente deberá tener en cuenta que dentro del mismo grupo de alumnado el número de horas impartidas en lengua extranjera deberá ser igual para todos y todas, con independencia de las asignaturas que elijan.
 - En lo relativo a las materias y al número de horas de impartición en euskera, en castellano y en lengua extranjera, se detallará la situación inicial y la progresión prevista. La citada



planificación deberá recoger, al menos, la impartición en lengua extranjera de un área, una materia o su equivalente horario, además de la lengua extranjera, en las condiciones que el proyecto lingüístico del centro determine.

- Se deberá reflejar el impacto del proyecto en relación al incremento en las horas de impartición en lengua extranjera, sin que dicho crecimiento pueda suponer una merma de las horas destinadas a las horas de impartición en euskera en los modelos A y B. Se deberá indicar, respecto a cada grupo, a qué asignatura y en qué lengua de impartición se le ha restado para impartir los contenidos en lengua extranjera.
 - Se indicará también el profesorado de la plantilla que va a participar en el desarrollo del proyecto, junto con la previsión de las necesidades del centro en cuanto a personal con competencia acreditada para impartir contenidos en lengua extranjera, derivadas de la implantación del proyecto, para su toma en consideración en la elaboración de la relación de puestos de trabajo del centro.
 - Se indicará el número de sesiones semanales de coordinación para garantizar el tratamiento integral e integrado de las lenguas del profesorado que imparte las asignaturas o áreas de Lenguas.
- Acciones formativas previstas para el profesorado, respecto a:
- Formación en lengua extranjera, tanto actividades de formación cuyo objetivo sea lograr la certificación del nivel de conocimiento, como la formación para lograr la competencia comunicativa y pedagógica necesaria para impartir contenidos en lengua extranjera.
 - Formación para la actualización idiomática y pedagógica en lenguas extranjeras del profesorado especialista y no especialista en lenguas.
 - Formación en tratamiento integrado e integral de las lenguas.

Para que las actividades de formación sean sostenibles, los centros educativos de la misma zona pueden proponer actividades conjuntas de formación entre dos o más centros. Si se hace de ese modo, cada centro participante en las actividades de formación deberá detallar en su proyecto su propuesta de actividades de formación y la parte proporcional que le corresponde del gasto.

- Calendario de ejecución. Fases de desarrollo e implantación y temporalización del proyecto.
- Estrategias para dar continuidad al proyecto lingüístico plurilingüe entre las diferentes etapas, de Educación Primaria a Secundaria o de Educación Secundaria a Bachillerato.
- Criterios para la evaluación del proyecto y la medición de los resultados con indicadores de impacto: nº y porcentaje de profesorado que obtiene titulación B2 y C1 tras la realización del proyecto, nº de horas en que se incrementa la impartición de asignaturas en lengua extranjera y



número de impartición de horas en lengua extranjera por parte del profesorado formado en el proyecto.

Artículo 4.- Requisitos y su acreditación

Los centros solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos a continuación.

- Presentar el proyecto lingüístico plurilingüe, para un período de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 236/2015 y el artículo 3 de la presente convocatoria.
 - Los centros que hayan realizado durante cuatro cursos escolares el proyecto lingüístico plurilingüe quedaran excluidos, al estar ya consolidada en la Relación de Puestos de Trabajo del centro las plazas perfiladas con requisito de impartición en lengua extranjera.
 - Los centros públicos que elaboraron su proyecto lingüístico en los cursos anteriores (2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017) deberán presentar su solicitud para el desarrollo del proyecto durante el curso 2017-2018.
 - Los centros que pongan en marcha por primera vez su proyecto lingüístico plurilingüe durante el próximo curso escolar, 2017-2018, dispondrán hasta el día 15 de noviembre del 2017 de plazo para elaborar e incorporar el proyecto lingüístico. Dichos Los centros deberán acompañar a la solicitud, para su valoración, el plan de trabajo que recoja los objetivos, las tareas y las fases que deben abordar para poder cumplir el plazo de entrega del proyecto.
 - Si el centro solicitante ha finalizado el ciclo de dos años de implementación del proyecto y quiere continuar con el mismo debe elaborar un nuevo proyecto, que, partiendo de la evaluación y de los resultados del anterior, planifique otro periodo máximo de dos años que contemple un incremento de horas de impartición en lengua extranjera. A la solicitud acompañarán el plan de trabajo que recoja los objetivos, las tareas y las fases que deberán abordar para cumplir el plazo y su proyecto para continuar con el despliegue del proyecto lingüístico plurilingüe al resto de etapas y niveles del centro.
- a) Todos los proyectos lingüísticos plurilingües deberán contemplar, para los grupos de alumnado participantes en la experiencia, un incremento de horas de inmersión en la lengua extranjera de elección, sin que ese incremento puede ser a costa de la merma de horas en euskera en los modelos A y B. En el modelo A el euskera deberá utilizarse para impartir una materia o asignatura, o su equivalente horario, además de la asignatura de Euskera y Literatura Vasca.
 - b) Concretar la formación que se va a llevar a cabo y hacer una previsión sobre el número de profesoras y profesores que se comprometen a participar en dicha formación
 - c) Garantizar que el profesorado que cuenta con titulación en lengua extranjera equivalente al nivel B2 o superior, según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, participa en el proyecto lingüístico.
 - d) Obtener la aprobación del OMR para la realización del proyecto lingüístico y recoger dicho acuerdo en



el Plan Anual de Centro.

- e) Nombrar a una persona del centro coordinadora del proyecto lingüístico, a la se le adjudicará el crédito horario necesario para llevar a cabo las tareas de coordinación.
- f) Contar con una comisión de centro para el seguimiento del proceso de trabajo, que cuente con representación de todos los ciclos o departamentos y que realice un informe favorable al proyecto lingüístico.

Artículo 5. – Recursos personales y apoyos

1. A los centros beneficiarios se les asignará un crédito horario de 6 horas a la semana durante los dos cursos escolares, para el desarrollo e implementación del proyecto lingüístico plurilingüe. Si el centro beneficiario está desarrollando un proyecto de normalización lingüística en el ámbito del euskara, el crédito horario máximo será de 9 horas y ambos proyectos deberán confluir en el proyecto lingüístico de centro.

2. Los centros contarán con el asesoramiento directo del Berritzegune zonal desde un planteamiento integrado e integral de las lenguas en estas áreas durante todo el proceso: desarrollo del proyecto lingüístico, formación en estrategias para la impartición en lengua extranjera y formación sobre didáctica de las lenguas.

3. Los centros beneficiarios tendrán preferencia para la asignación de las y los auxiliares de conversación.

Artículo 6.- Dotación económica.

1. Los centros beneficiarios que contemplen actividades de formación y actualización pedagógica en lenguas extranjeras para el profesorado, necesarias para el desarrollo y la puesta en marcha proyecto lingüístico, podrán recibir una dotación económica para afrontar ese gasto.

2. La cuantía global de la dotación económica que se conceda a cada centro podrá cubrir la totalidad del coste de las actividades incluidas en el proyecto lingüístico plurilingüe presentado. Como máximo, se sufragarán 100 euros por hora de impartición de cada una de las actividades formativas recogidas en el proyecto. Podrán imputarse como gastos con cargo a la impartición de la actividad los siguientes: el coste de la actividad formativa, según presupuesto presentado por la entidad que la imparta, así como las dietas por causa del desplazamiento, el alojamiento o la manutención de la persona ponente, cuando sea ajena a la entidad formativa y esas sesiones formativas se consideren necesarias. En ningún caso se considerarán costes imputables a la actividad formativa los gastos en que incurra el profesorado participante en la actividad por razón de desplazamiento o manutención.

3. Si por falta de disponibilidad presupuestaria no se pudieran atender todas las solicitudes, a cada centro solicitante con un proyecto lingüístico plurilingüe aprobado se le adjudicará la cuantía económica teniendo en cuenta, además de lo establecido en el apartado anterior, la valoración obtenida por aplicación del baremo del anexo III, así como los siguientes criterios:

- a) El porcentaje, respecto al total, de profesorado implicado, así como el número de grupos en los que se va a aplicar.



- b) El número y horas totales de las actividades de formación del profesorado que se prevé realizar para llevar a cabo el proyecto.
- c) El porcentaje de profesorado que participa en actividades de formación para obtener la titulación en lengua extranjera de nivel B2 o superior y en actividades relacionadas con la actualización pedagógica para la impartición de materias en otra lengua a través de contenidos.

Artículo 7. – Presentación de solicitudes

1. Los centros tendrán de plazo hasta el 8 de mayo de 2017, inclusive, para presentar la solicitud.
2. La solicitud será presentada de forma electrónica mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.net: <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/eleaniztasunerantz-2017>
3. El centro interesado deberá cumplimentar los datos proyecto lingüístico de centro para el que presenta solicitud en la aplicación informática puesta a su disposición en el enlace <http://www.proiektuak.net>
4. Si se advirtiera en la solicitud presentada algún defecto, inexactitud o la ausencia de algún documento, se concederá al centro solicitante un plazo de diez días para su subsanación.

Artículo 8.– Órgano de gestión

Corresponde a la Directora de Innovación Educativa la gestión de la presente convocatoria.

Artículo 9. – Comisión de Selección

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de selección compuesta por:

- La persona responsable del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección de Innovación Educativa, que presidirá la comisión.
- Dos técnicas o técnicos nombrados por la Dirección de Innovación Educativa, una o uno de los cuales actuará como Secretaria o Secretario.
- Dos asesoras o asesores del Berritzegune Nagusia, especialistas en el área de las lenguas.

Artículo 10. Procedimiento de selección

1. La comisión de selección evaluará cada una de las solicitudes tomando en consideración el baremo establecido en el anexo III de esta convocatoria. A tal fin, podrá solicitar de los servicios de apoyo los informes técnicos que sean precisos.



2 Quedarán excluidas las solicitudes que no cumplan los requisitos y aquellas cuyo proyecto lingüístico plurilingüe no alcance una puntuación mínima de 7 puntos en el apartado 1 (valoración global del proyecto) por aplicación del baremo recogido en el anexo III.

3. La comisión de selección, teniendo en cuenta los informes emitidos y la valoración de las solicitudes, elaborará la propuesta de resolución que elevará a la Directora de Innovación Educativa. Dicha propuesta incluirá la relación de proyectos seleccionados, junto con la propuesta de dotación económica a conceder a cada uno de ellos. Asimismo, se incluirá la relación de solicitudes excluidas, con indicación de los motivos.

Artículo 11. -Resolución del procedimiento

1. La Directora de Innovación Educativa, a la vista de propuesta formulada por la Comisión de Selección, dictará resolución provisional en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. La resolución se comunicará a los centros solicitantes a través de la página Web del Departamento de Educación y por correo electrónico al director o directora del centro. Los centros interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones, la Directora de Innovación Educativa dictará resolución definitiva y la notificará a los centros en la forma prevista en el apartado anterior. La resolución contendrá, por un lado, la relación de centros seleccionados para el desarrollo de su proyecto lingüístico plurilingüe, con indicación de la dotación económica y el crédito horario concedidos, y por otro, la relación de solicitudes denegadas, con indicación del motivo.

4. Si transcurrido dicho plazo no se produce la citada notificación, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, a los efectos previstos en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. – Certificaciones

La Dirección de Innovación Educativa certificará de oficio 30 horas de formación al profesorado de los centros que desarrollen los proyectos lingüísticos plurilingües seleccionados, siempre que el porcentaje de dedicación al proyecto y la participación en las actividades de formación necesarias de cada profesor o profesora implicados alcance más del 80% del total de horas empleadas en cada centro. Con este fin, al finalizar el curso académico 2017-2018 se habilitará a los centros participantes para que puedan introducir los datos del profesorado implicado en la aplicación informática <http://www.proiektuak.net/index.php>.

Artículo 13. – Obligaciones de los centros beneficiarios

Los beneficiarios de las dotaciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la dotación concedida para el concreto destino para el que ha sido concedida, esto es, desarrollar



el proyecto lingüístico plurilingüe y realizar la formación del profesorado vinculada a dicho proyecto.

- b) Realizar cada año un plan de trabajo, y a la finalización, elaborar la correspondiente Memoria, que se entregará antes del 15 de junio de 2018. Ambos documentos formarán parte del Plan anual y de la Memoria anual del centro.
- c) Comprometerse a la transferencia del conocimiento adquirido en el desarrollo de los proyectos lingüísticos al conjunto de la comunidad educativa en sesiones formativas, jornadas o cursos sobre plurilingüismo organizadas por la Administración educativa vasca.
- d) Comunicar a la Dirección de Innovación Educativa la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la dotación.
- e) Colaborar con el Departamento de Educación en el seguimiento y la evaluación del profesorado asistente a las actividades formativas, así como en la evaluación de los Proyectos lingüísticos plurilingües en su conjunto y del impacto de éstos en los centros educativos donde se realizan.
- f) Colaborar con la Dirección de Innovación Educativa y la UPV-EHU, aceptando alumnado en prácticas de Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria, así como del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, a fin de facilitar al futuro profesorado su integración en prácticas educativas reales de centros innovadores.

Artículo 14.- Pago

El abono de la dotación se hará efectivo de forma fraccionada en dos pagos que se efectuarán según las siguientes previsiones:

- a) El primero, que ascenderá al 60 % del importe total de la subvención concedida, se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la convocatoria, si no ha mediado renuncia expresa.
- b) El segundo, por la cantidad restante, se efectuará al finalizar el curso, tras la presentación por parte del centro beneficiario, de la documentación justificativa indicada en el artículo 15.

Artículo 15.- Justificación de las ayudas

1. Al finalizar el curso 2017-2018, los centros tendrán de plazo hasta el 15 de junio de 2018 para presentar una Memoria sobre el desarrollo del proyecto lingüístico plurilingüe, que deberá contener los siguientes apartados:



- Grado de ejecución del proyecto lingüístico plurilingüe en cada uno de los centros y evaluación del mismo en su conjunto.
- Relación de las actividades formativas realizadas e informe de cada una de ellas, en el que se indique el contenido, el nº de participantes y, además, cuántos o cuántas superan el curso. Se indicará, asimismo, el coste económico de cada actividad formativa.
- Indicadores de impacto del proyecto lingüístico en el centro: nº de grupos de alumnado en los que se ha implantado y evaluación de sus resultados en lenguas, tomando en consideración el punto de partida al inicio del curso; nº y porcentaje de profesorado que, tras la formación, se presenta a pruebas oficiales de acreditación de los niveles B2 y C1 de lenguas extranjeras.

2. Para la comprobación de la utilización del crédito horario concedido, los centros deberán presentar, los documentos que justifiquen la actividad llevada a cabo gracias a ese crédito horario (reuniones realizadas, acuerdos adoptados, etcétera).

3. La Administración educativa solicitará a la entidad beneficiaria justificantes, facturas o documentos que acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención concedida. A los efectos de justificación de las ayudas no se tendrá en cuenta gasto económico alguno relacionado con la elaboración, coordinación y seguimiento del proyecto.

Artículo 16. – Seguimiento y control.

La Dirección de Innovación Educativa podrá establecer sistemas de seguimiento y control y/o pedir los datos que crea necesarios, todo ello con el fin de garantizar la finalidad y resultados previstos en cada una de las actividades aprobadas.

Artículo 17. – Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. – Incumplimientos.

1. Los centros beneficiarios de las ayudas se encontrarán, en todo caso, sujetas al régimen de infracciones establecidas por razón de la disponibilidad de ayudas públicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi y vendrán obligadas a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, en los siguientes supuestos:

- No utilizar la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió
- No realizar la actuación que dio origen a la subvención
- No justificar la aplicación de la subvención a los fines determinados para los que se concedió



- En general, incumplir las obligaciones establecidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre (BOPV de 19 de enero de 1998), en esta convocatoria o en la resolución de concesión.
2. Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/91, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 19.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, sobre Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado nº 19, "Proyectos de formación e innovación" cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2017.

La Viceconsejera de Educación
MIREN MAITE ALONSO ARANA





ANEXO I
FICHA RESUMEN

DATOS GENERALES DEL CENTRO:

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--	--

	Primaria	ESO	Bachillerato
Número total de grupos de alumnas y alumnos en el centro			
Número total de grupos de alumnas y alumnos que participan en el proyecto			
Número total de profesoras y profesores			
Números de profesoras y profesores implicados en el Proyecto lingüístico plurilingüe para el curso 2017-2018			
Número de profesoras y profesores que acreditan titulación B2 o superior en lengua extranjera			
Número de profesoras y profesores que imparten como asignatura alguna lengua extranjera (Inglés, Francés, Alemán,...)			
Número de profesoras y profesores que imparten alguna asignatura en lengua extranjera (excluidos los del apartado anterior)			

RESUMEN DE APLICACIÓN DEL PROYECTO LINGÜÍSTICO PLURILINGÜE para el curso 2017/2018:

Etapa ¹	Nivel	Grupo ²	Modelo A/B/D	Nº alumnas y alumnos		Profesorado implicado en el proyecto		Áreas impartidas en inglés	Nº de horas de impartición en inglés	Áreas impartidas en otra lengua extranjera	Nº de horas de impartición en otra lengua extranjera	Áreas impartidas en Euskara	Nº de horas de impartición en euskera	Áreas impartidas en castellano	Nº de horas de impartición en castellano	Nº de horas de impartición en lengua extranjera añadidas por el proyecto
				Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres									

RESUMEN DATOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

Título de la Actividad	Horas	Plazas curso	Gastos de impartidor	PRESUPUESTO	
				Gastos en materiales	Coste total por actividad
				Total solicitado	

¹ Utilizar los siguientes códigos: Primaria: 2; ESO: 3; Bachillerato: 4.

² Rellenar un registro por cada grupo.



ANEXO II

FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LINGÜÍSTICO PLURINGÜE

TÍTULO ACTIVIDAD.....

1.- Justificación de la actividad formativa (relación con el proyecto)

2.- Objetivos de la actividad formativa.

3.- Definición de contenidos.

4.- Estructura de la actividad: lugar en el que se desarrolla la actividad, calendario, horas totales, partes diferenciadas y su temporalización.

5.- Tipología de las personas destinatarias de la formación.

6.- Evaluación de la actividad en relación a los objetivos propuestos: criterios e indicadores de evaluación.

7.- Entidad impartidora prevista para la actividad formativa.

8.- Presupuesto y su justificación.



ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES

1.- Valoración global del Proyecto:**1.1. Trayectoria del centro y adecuación del proyecto al diagnóstico del centro:**

- Trayectoria del centro en experiencias relacionadas con las lenguas: impartición de un área o materia en lengua extranjera, tratamiento integrado e integral de las lenguas, proyectos de formación en centro vinculados con las lenguas.	-1-
- Relación del plan de trabajo con las necesidades detectadas en el diagnóstico.	- 1 -
- Claridad y concreción de los objetivos propuestos en el proyecto o el plan de trabajo.	- 1,5 -
- Concreción de las actividades de formación propuestas	-0,5 -
- Relación de las actividades de formación con el proyecto o el plan de trabajo	-1 -
- Concreción del proyecto lingüístico plurilingüe en el proyecto de dirección presentado por el equipo directivo	- 2,5 -
- Colaboración con otros centros del mismo itinerario que cuentan con proyecto lingüístico plurilingüe	- 2,5 -
Hasta un máximo	10 puntos

1.2. Evaluación de los resultados propuestos en el proyecto:

- Proyecto que contempla diferentes niveles, principalmente, a partir de 4º de Educación Primaria y a partir de 1º de la ESO.	-2-
- Definición de criterios de evaluación, indicadores de logro de objetivos marcados en el proyecto.	- 1 -
- Fijación de instrumentos de evaluación y momentos de evaluación	- 1 -
Hasta un máximo	4 puntos

1.3. Justificación del presupuesto global solicitado para el proyecto:

- Coherencia del presupuesto solicitado con lo propuesto.	- 2 -
- Desglose explicativo de la subvención solicitada.	- 1 -
Hasta un máximo	3 puntos

Puntuación máxima por el contenido del proyecto: 17 puntos



2.- Valoración de las actividades de formación del profesorado propuestas:

2.1 Necesidad de la actividad de formación en relación con el desarrollo del Proyecto lingüístico plurilingüe:

-Actividades formativas cuyo objetivo es la actualización idiomática y pedagógica del profesorado especialista y no especialista en lengua extranjera, cuya duración sea entre 50 y 100 horas.	-5-
- Actividades formativas cuyo objetivo es el aprendizaje de la lengua extranjera a través de contenidos, cuya duración sea entre 50 y 100 horas.	- 5 -
- Actividades formativas cuyo objetivo es la obtención de la acreditación lingüística C1 o B2, cuya duración sea entre 50 y 100 horas.	- 5 -
- Actividades formativas cuyo objetivo es la obtención de la acreditación lingüística C1 o B2, cuya duración sea menor de 50 horas y mayor o igual a 30 horas.	- 2,,5 -
Hasta un máximo	5 puntos

2.2 Grado de concreción de la actividad solicitada:

- Definición de la justificación de la actividad formativa. (Se otorga 1 punto cuando se explica cuál es la razón por la que se propone la realización de la actividad formativa).	- 1 -
- Ajuste de los objetivos propuestos con la actividad formativa. (Se otorga 1 punto cuando los objetivos son acordes con la actividad formativa solicitada).	- 1 -
- Claridad y concreción en los contenidos previstos (Se otorga 1 punto cuando se especifican los contenidos a desarrollar en cada una de las actividades propuestas).	- 1 -
- Concreción de la estructura de la actividad formativa. (Se otorga 1 punto cuando se mencionan y justifican las distintas fases, si las hubiera, calendario, partes diferenciadas y su temporalización).	- 1 -
- Coherencia en la definición de los criterios e indicadores de evaluación (Se otorga 1 punto cuando se mencionan criterios e indicadores de evaluación coherentes con los objetivos propuestos).	- 1 -
Hasta un máximo	5 puntos

Puntuación máxima por cada actividad formativa: 10 puntos

La valoración global del Proyecto será el resultado de la suma de la valoración obtenida en el apartado 1, más la suma de la media de la valoración obtenida en el apartado 2 por las distintas actividades formativas propuestas.

Puntuación máxima global: 27 puntos



ANEXO IV

LISTADO DE PARTICIPANTES PREVISTOS EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--

TÍTULO ACTIVIDAD:.....

PARTICIPANTES PREVISTOS

DNI	Nombre y Apellidos	Observaciones

(Firma y Sello)



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN

CENTRO:..... TERRITORIO:

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--	--

PROYECTO LINGÜÍSTICO PLURILINGÜE:

COORDINADORA/COORDINADOR

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	% Part.	Mujer Hombre

DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	% Part.	Mujer Hombre

Firma y sello de la directora o director del Centro.



ANEXO VI

ACTA ACTIVIDAD FORMATIVA

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--	--

TÍTULO ACTIVIDAD:.....

PARTICIPANTES

DNI	Nombre y Apellidos	Apto/no apto

(Firma y Sello)